

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones

Grupo Diseño de Operaciones de Comercio

GUÍA DEL USUARIO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE SOLICITUDES DE LICENCIAS Y REGISTROS DE IMPORTACIÓN

Contenido

1.	OBJETIVO	1
2.	ALCANCE	1
3.	GENERALIDADES	1
	❑ Requisitos, permisos, autorizaciones o vistos buenos previos	2
	❑ Importación de cuartos traseros de pollo y arroz blanco en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial entre la Republica de Colombia-Estados Unidos de América-Decreto 730 de 2012	2
	❑ Bienes de prohibida importación	3
	❑ Importación de mercancías ubicadas en Zona Franca (ZF) al resto del territorio aduanero nacional (TAN)	4
4.	INGRESO DEL IMPORTADOR, AGENCIA DE ADUANAS O APODERADO	5
	❑ Disposiciones normativas para el diligenciamiento de las solicitudes de licencia o registro de importación	6
	❑ Proceso de diligenciamiento de las solicitudes de licencia o registro de importación	11
	Carpeta: Borradores	12
	<i>Creación de solicitud</i>	13
	Pasos para crear la solicitud	15
	Paso No. 1.....	15
	Paso No. 2.....	16
	Tener en cuenta:	17
	Paso No. 3.....	17
	Paso No. 4	21
	Paso No. 5	28
	☑ Entidad: Ministerio de Justicia y del Derecho.....	38
	☑ Entidad: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca	38
	☑ Entidad: ICA para Alimentos y Sales Minerales	38
	☑ Entidad: ICA Fertilizantes y Acondicionadores del Suelo.....	38
	☑ Entidad: Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim.....	39
	☑ Entidad: Superintendencia de Industria y Comercio.....	39
	☑ Entidad: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	40

☒ Entidad: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	40
Paso No. 6.....	40
Paso No. 7	44
Requisito 1.	45
Requisito 2.....	45
Paso No. 8	45
Crear solicitud	48
Firmar solicitud	52
Pago	52
5. DISPOSICIONES PARA TENER EN CUENTA	53

Control de versiones

Tabla 1 Control de versiones

Versión	Fecha	Proceso	Autores
1	2025	Guía del usuario para el diligenciamiento de solicitudes de licencias y registros de importación.	Comité de importaciones Grupo VUCE GDOCE

1. OBJETIVO

El propósito de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE– es facilitar el trámite de las solicitudes de registros y licencias de importación por lo que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pone a disposición de sus usuarios la plataforma Web VUCE 2.0, desarrollada con la participación de algunos de los actores involucrados en la cadena de comercio exterior, entre ellos: entidades de control, apoderados, agencias de aduana, importadores y grupos de trabajo de la Dirección de Comercio Exterior.

Entre las nuevas funcionalidades que ofrece esta herramienta informática se encuentran la actualización tecnológica, disminución de tiempos de respuesta para la obtención de vistos buenos, disminución de costos, códigos parametrizados con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, la posibilidad de cargar solicitudes o licencias de forma masiva sin costo adicional, así como la incorporación de consultas y reportes.

El propósito de la guía es mostrar de una forma práctica y sencilla el paso a paso que debe seguir un importador o una agencia de aduanas para elaborar una solicitud de registro o licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE 2.0 de acuerdo con las últimas actualizaciones que se han implementado en la plataforma.

2. ALCANCE

El alcance de la presente guía, es brindar un paso a paso de las funcionalidades y actualizaciones que se encuentran en la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE– para dar a conocer a los usuarios, de una manera simple, el proceso para presentar una solicitud de registro o licencia de importación.

3. GENERALIDADES

El registro o licencia de importación es un documento soporte de la Declaración de Importación, para las importaciones sometidas al régimen de libre importación o al régimen de licencia previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 14 del Decreto 0925 de 2013, respectivamente y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las solicitudes de registro y licencia de importación, así como aquellas solicitudes de modificación y cancelación de registros y licencias de importación, deberán ser diligenciadas en castellano, idioma oficial de Colombia. Con excepción de los nombres, las marcas, las patentes, los títulos o los términos de idioma extranjero de imposible traducción. Así mismo, los valores se indicarán en dólares de los Estados Unidos de América en términos FOB.

Las solicitudes de registros y licencias de importación deben cumplir con los requisitos, permisos y autorizaciones o vistos buenos previos a la importación exigidos por las entidades competentes vinculadas a la VUCE, establecidos en los artículos 17 y 25 del Decreto 0925 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

❑ Requisitos, permisos, autorizaciones o vistos buenos previos

La Circular 004 de 2024 "Requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-(VUCE)" y sus anexos, dan a conocer la información que han remitido las entidades al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, respecto de los requisitos, permisos, autorizaciones y vistos buenos previos a la importación exigidos por las mismas de acuerdo con sus competencias. La circular comprende veintisiete (27) anexos, además de la Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación a través de la Ventanilla Única De Comercio Exterior-VUCE.

❑ Importación de cuartos traseros de pollo y arroz blanco en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial entre la Republica de Colombia-Estados Unidos de América-Decreto 730 de 2012

En virtud del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, las solicitudes de registro de importación de cuartos traseros de pollo clasificados por las subpartidas arancelarias 0207.13.00.10, 0207.14.00.10 y 1602.32.10.00 y arroz clasificado por las subpartidas arancelarias 1006.10.90.00, 1006.20.00.00, 1006.30.00.10, 1006.30.00.90 y 1006.40.00.00 originarios de Estados Unidos de América, deberán adjuntar a la solicitud de registro de importación los certificados de exportación asignación de cuota Colompeq o ColRice respectivamente para su revisión y evaluación.

En la opción “otra” de la casilla 23 “solicitudes especiales”, tener en cuenta:

- ✓ *Preferencia arancelaria por acuerdo comercial:* Sí, 097 TLC. CON EEUU - GRAV CUPOS.
- ✓ *Cupos administrados por la DIAN:* Sí, 106-CUARTOS TRASEROS DE POLLO.
- ✓ *Otra:* Sí, Decretos 728 y 730 de 2012 y Resolución 120 de 2012.

En la casilla 34, señalar el número del certificado Colompeq con la fecha de vigencia dd/mm/aaaa

Para el caso del arroz originario de Estados Unidos:

- ✓ *Preferencia arancelaria por acuerdo comercial:* Si 097 TLC. CON EEUU - GRAV CUPOS.
- ✓ *Cupos administrados por la DIAN:* Si, verificar el # del código del cupo.
- ✓ *Otra:* Si, Decretos 728 y 730 de 2012 y Resolución 120 de 2012.

En la casilla 34, señalar el número del certificado COL-RICE con la fecha de vigencia dd/mm/aaaa.

Sugerimos consultar el Decreto 728 del 13 de abril de 2012, el cual reglamenta la aplicación del contingente arancelario de cuartos traseros de pollo y arroz y la Resolución 120 del 31 de octubre de 2012 expedida por la DIAN, en donde señala el procedimiento para el control de los contingentes arancelarios antes mencionados.

▣ Bienes de prohibida importación

En el anexo No. 1 de la Circular 004 de 2024, se encuentran listadas las “Subpartidas arancelarias de prohibida importación”, las cuales corresponden a las mercancías cuya importación se encuentra prohibida por el artículo 81 de la Constitución Política o por convenios internacionales a los que se haya adherido Colombia. Estas subpartidas arancelarias no contienen nota marginal.

□ Importación de mercancías ubicadas en Zona Franca (ZF) al resto del territorio aduanero nacional (TAN)

Las solicitudes de registro o licencia de importación de mercancías provenientes de una Zona Franca deberán diligenciarse de acuerdo a las siguientes particularidades:

- ♦ Si la mercancía se encuentra en Zona Franca en las mismas condiciones como ingresó del exterior y solo está en calidad de almacenamiento:
 - Casilla vía transporte: El utilizado para el ingreso de la mercancía al país.
 - Casilla puerto de embarque: El puerto por donde fue despachada la mercancía.
- ♦ Si la mercancía que se encuentra en Zona Franca fue fabricada o procesada industrialmente allí:
 - País de origen: Colombia.
 - Casilla país de compra: Zona Franca.
 - Puerto de embarque Zona Franca.
 - Vía: Terrestre.

Nota: Estas operaciones pueden o no ser reembolsables. Si seleccionan no reembolsable en la casilla **Reembolsable** es porque cumplen con alguna de las siguientes causales:

1. *Mercancías adquiridas en Zona Franca cuando se demuestre que ya se hizo el giro al proveedor en el exterior.*
2. *Operaciones de importación que realice el usuario de Zona Franca cuando el importador sea el mismo exportador.*

4. INGRESO DEL IMPORTADOR, AGENCIA DE ADUANAS O APODERADO

Las solicitudes de licencia o registro de importación se deben diligenciar y transmitir a través de la Plataforma informática Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ingresando por la página web: www.vuce.gov.co seleccionar [Importaciones VUCE 2.0](#) seguido de

Ir a importaciones VUCE 2.0

Servicios Ventanilla Única de Comercio Exterior



Imagen 1. Servicios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

The image shows a login interface. At the top is a blue circular icon with a white key. Below it is the text 'Inicio de sesión'. There are two input fields: 'Usuario' and 'Contraseña'. The 'Usuario' field has the text 'Usuario' inside it. The 'Contraseña' field has the text 'Clave' inside it. Below the 'Contraseña' field is a checkbox labeled 'Mostrar contraseña'.

Imagen 3: Credenciales

Para el acceso a la plataforma, el sistema solicita el usuario y la contraseña. Recuerde que para ingresar debe estar previamente inscrito en el Registro de Usuarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE.

Si aún no está inscrito, para mayor información sobre el procedimiento, ingrese por el botón "Registro Usuarios", o a través del siguiente enlace:

<https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-usuarios-de-vuce>

Imagen 4: Credenciales

▣ Disposiciones normativas para el diligenciamiento de las solicitudes de licencia o registro de importación

El comercio exterior en Colombia tiene dos regímenes de importación: libre importación y licencia previa.

Por el régimen de licencia previa se radica el formulario “solicitud de licencia o registro de importación” para solicitar autorización de importación para los eventos señalados en el artículo 14 del Decreto 925 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las operaciones y/o productos que no estén allí indicados se consideran del régimen de libre importación y deberán radicar el formulario “solicitud de licencia o registro de importación”. Unicamente si el producto a importar debe cumplir con un permiso, visto bueno o autorización previa a la importación. Capítulo III, artículos 24 y 25 del Decreto 925 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 925 de 2013, es responsabilidad del importador o su representante (agente de aduana o apoderado especial) direccionar la licencia o registro de importación a la entidad que otorgue el Visto Bueno, permiso o autorización que se requiera.

La Circular 004 de 2024 establece los “Requisitos, permisos y autorizaciones exigidos por las Entidades vinculadas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, para la presentación de solicitudes de registro y licencias de importación” y sus anexos, dan a conocer la información que han remitido las entidades al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, respecto a los requisitos, permisos, vistos buenos y autorizaciones previos a la importación exigidos por las mismas de acuerdo con sus competencias.

La circular 023 de 2018, modifica parcialmente la circular 019 de 2015, con ocasión de la implantación de plataforma VUCE 2.0. Así mismo, establece la obligatoriedad del nuevo servicio del módulo de “Importaciones VUCE 2.0” para la presentación de solicitudes de registros y licencias de importación, presentadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

A continuación, la relación de las principales normas que rigen el comercio

exterior colombiano, en especial las que tienen que ver con importaciones:

- ❑ Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 81. *Por el cual se prohíbe la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.*
- ❑ Ley 18 de 1990. *Por la cual se prohíbe la fabricación, importación, distribución, venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional.*
- ❑ Ley 7ª de 1991. *Ley marco de comercio Exterior*
- ❑ Ley 1437 de 2011, Título III, capítulos V, VI, VII y IX. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.*
- ❑ Ley 1892 de 2018. *por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Minamata sobre el Mercurio", hecho en Kumamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013.*
- ❑ Ley 1968 de 2019. *Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.*
- ❑ Ley 2041 de 2020. *Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones.*
- ❑ Decreto-Ley 444 de 1967, capítulo 6º, Sección 1a, Arts. 67 a 82. *Régimen de cambios internacionales y de comercio exterior.*
- ❑ Decreto 334 de 2002, " *por el cual se establecen normas en materia de explosivos.*
- ❑ Decreto 4149 de 2004, Arts. 1, 3, 4, 7 y 9. *Por el cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE.*
- ❑ Decreto 4406 de 2004. *Por el cual se regula el registro de importación.*

- ❑ Decreto 0019 de 2012. *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*
- ❑ Decreto 0925 de 2013. *Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación.*
- ❑ Decreto 723 de 2014. *Modifica el anexo 1 del Decreto 925 de 2013.*
- ❑ Decreto 2133 de 2016. *Por el cual se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los productos que lo contienen, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1658 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- ❑ Decreto 1165 de 2019. *Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen.*
- ❑ Decreto 2106 de 2019. *Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. Art. 139 modifica el artículo 171 del Decreto Ley 019 de 2012.*
- ❑ Decreto 1881 de 2021. *Por el cual se adopta el arancel de aduanas y otras disposiciones.*
- ❑ Decreto 419 de 2021. *Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A -Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras disposiciones. Modificado por el Decreto 1433 de 2022.*
- ❑ Decreto 402 de 2021. *Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la prohibición de la importación y la exportación de asbesto en desarrollo de la Ley 1968 de 2019.*
- ❑ Decreto 1446 de 2022. *Por el cual se establece una lista de bienes de capital.*
- ❑ Resolución 3202 de 2015. *Por el cual se define la política de administración*

de riesgos, se implementa el sistema de administración de riesgos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, se crea el Comité de riesgos de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se asignan sus funciones.

- ☐ Resolución 79980 de 2015. *Por la cual se prohíbe de manera inmediata y definitiva la producción, importación, comercialización y toda puesta a disposición de todas las marcas y referencias del producto denominado genéricamente como "Mini gelatina" o "Gel saborizado de gelatina".*
- ☐ Resolución 057 de 2015. *Por medio de la cual se señala las descripciones mínimas en las declaraciones de importación de las mercancías objeto de importación.*
- ☐ Resolución 0001 de 2015-Consejo Nacional de Estupefacientes. *"Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos"*
- ☐ Resolución 3752 de 2015-Ministerio de Transporte. *"Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques"*
- ☐ Resolución 0544 de 2017. *Por la cual se expiden disposiciones relacionadas con los artículos 12, 14, 16 y 21 del Decreto 925 de 2013 para la importación temporal para reexportación en el mismo estado.*
- ☐ Resolución 524 de 2018. *Por la cual se expiden disposiciones relacionadas con el registro y la licencia de importación en la importación temporal para procesamiento industrial.*
- ☐ Resolución 2438 de 2018. *Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3202 de 2015.*
- ☐ Resolución 000046 de 2019-DIAN. *Por la cual se reglamenta el Decreto 1165 de 2019 y las demás normas que la modifique, adiciones o sustituya.*
- ☐ Resolución 222 de 2019. *Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 057 de 2015.*
- ☐ Resolución 315 de 2020-Fondo Nacional de Estupefacientes. *Por la cual*

se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones.

- ❑ *Resolución 0195 de 2023-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por la cual se fija el precio para el trámite de las licencias y registros de importación electrónicos a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE.*
- ❑ *Resolución 291 de 2024-Industria Militar. Por la cual se clasifican como explosivos para todos los efectos legales, las materias primas o insumos que, sin ser explosivos individualmente, en conjunto conforman una sustancia explosiva.*
- ❑ *Circular 019 de 2015. Trámites y servicios de Comercio Exterior Administrados por la Dirección de Comercio Exterior.*
- ❑ *Circular 023 de 2015. Cumplimiento de Requisitos, permisos y autorizaciones en las solicitudes de importación y las demás normas que la modifique, adiciones o sustituya.*
- ❑ *Circular 010 de 2016. Modificación parcial la Circular No. 019 de 2015. en lo que tiene que ver con importaciones en admisión temporal y normas aplicables a la solicitud de exenciones arancelarias.*
- ❑ *Circular 012 de 2018. Medidas adoptadas por el consejo de seguridad de las Naciones Unidas contra la República Popular Democrática de Corea-RPDC.*
- ❑ *Circular 023 de 2018. Modificación de la Circular 019 de 2015.*
- ❑ *Circular 025 de 2019. Implementación interoperabilidad entre las plataformas informáticas VUCE del MinCIT y SICERCO de la SIC.*
- ❑ *Circular 011 de 2022. Procedimiento de certificados de firma digital, actualización del procedimiento de registro de usuarios y poderes en la ventanilla única de comercio exterior –VUCE– derogación de las circulares 014 de 2016, 014 de 2020 y 013 de 2021.*

- ❑ Circular 004 de 2024. *Requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE.*
- ❑ Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17050-2 (partes 1 y 2).
- ❑ Proceso de diligenciamiento de las solicitudes de licencia o registro de importación



Imagen 5: Página principal. Menú de opciones

Al lado izquierdo de la pantalla se encuentra el menú desplegable. El usuario debe seleccionar la opción “**Solicitudes de importación**”, para que le permita elegir una de las siguientes acciones:

- ☑ **Borradores: Para crear la solicitud preliminar de la Licencia o Registro de importación.** En esta carpeta se encuentran aquellas solicitudes creadas provisionalmente, susceptibles de modificación e inclusión de información. Las solicitudes almacenadas en **borradores** estarán disponibles en la carpeta por un término de **5 días hábiles**; pasado este tiempo, serán eliminadas automáticamente.
- ☑ **Modificaciones y Cancelaciones: Para realizar modificaciones y/o cancelaciones de una Licencia o Registro de importación.** En esta carpeta se encuentran almacenados todos aquellos Registros y Licencias de importación aprobados para realizar las modificaciones o cancelaciones pertinentes.
- ☑ **Cancelaciones negadas: Para realizar la consulta de las solicitudes de cancelación que fueron negadas.** En esta carpeta

se encuentran almacenadas aquellas solicitudes de cancelación que fueron negadas.

En este caso, el usuario puede volver a realizar el trámite de cancelación subsanando los errores a que haya lugar.

Carpeta: Borradores



Imagen 6: Bandeja de borradores

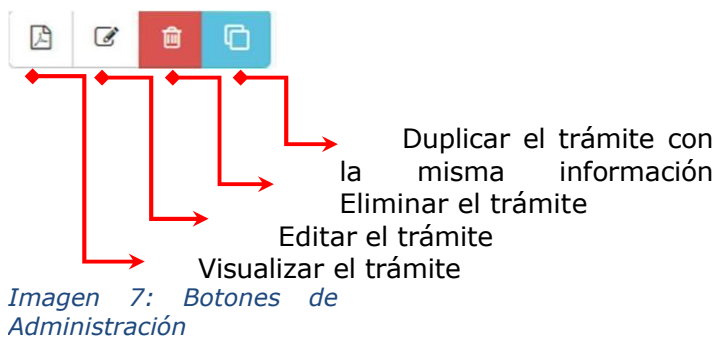
Al seleccionar la opción **borradores**, se visualiza una pantalla donde:

Se encuentra el botón **Nuevo Borrador** allí podrá crear una nueva solicitud.

También se muestra el listado de los documentos que ya fueron creados y están pendientes para dar continuidad por parte del usuario. Los campos que se visualizan son los siguientes:

- **Número del borrador:** Consecutivo que se asigna a cada una de las solicitudes de importación.
- **Nombre Solicitud (Borrador) / Importador:** La denominación que se asigna al trámite, acompañada del nombre del importador.
- **Creación:** Hace referencia a la fecha en la que se crea el borrador en el sistema.
- **Última modificación:** Relacionado a la última fecha en la que se realiza modificación del trámite.
- **Licencia / Registro:** En este campo se visualiza el número del documento final (REG) cuando en la carpeta hay un borrador para modificar o cancelar.

- **Tipo:** Permite identificar cuando el trámite es un borrador para una solicitud inicial, modificación o cancelación.
- **Último paso guardado:** Al colocar la flecha sobre el icono, se visualiza el nombre del último paso. Esto, de acuerdo a los iconos que se encuentran en la parte superior, durante el proceso de la solicitud.
- **Administración:** Este campo permite realizar varias acciones relacionadas con el borrador:



Creación de solicitud

Para **crear una nueva solicitud** debe dar clic en el botón **Nuevo Borrador**. A continuación, el sistema solicita la siguiente información:

Registro Solicitud	
Nombre	
Tipo de Licencia	Creación
Señor importador recuerde que tiene <u>5 días hábiles</u> para radicar, firmar y pagar su solicitud, una vez pase este tiempo, la solicitud será borrada del sistema.	
Cerrar Guardar	

Imagen 8: Creación de solicitud

- **Nombre:** Información provisional asignada por el usuario.

- **Tipo de Licencia:** Se debe seleccionar:
- Creación (Borrador de la solicitud de registro o licencia)

El usuario deberá dar clic sobre el botón **Guardar**. Si la operación se realizó correctamente, el sistema muestra el siguiente mensaje:



Imagen 9: Creación realizada exitosamente

Al dar clic en este botón se habilita el formulario “**solicitud de licencia o registro de importación**” para iniciar el respectivo diligenciamiento.

En la parte superior de la pantalla, se visualiza cada una de las etapas que el usuario debe diligenciar para crear la solicitud. Como se muestra en la imagen, una línea horizontal con diferentes íconos que se resaltan en color verde a medida que se avanza en el diligenciamiento de la solicitud de registro o licencia.



Imagen 10: Etapas para crear la solicitud

Pasos para crear la solicitud

Paso No. 1



Imagen 11: Paso No. 1-Apoderado

En el primer paso **Apoderado** se carga de manera predeterminada la información de la agencia de aduanas o apoderado:

- ♦ Nit. Agencia de Aduana o Apoderado
- ♦ Razón Social
- ♦ Representante Legal
- ♦ Ciudad
- ♦ Dirección
- ♦ Teléfono

A continuación, ejemplo de lo anteriormente mencionado:

Nit. Agencia de Aduana o Apoderado	8301152976
Razón Social	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Representante Legal	MARIA GOMEZ A.
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Dirección	calle 26 No.13 A - 15 - piso 2.- "
Telefono	5675677

Imagen 12: Información de la agencia de aduanas o apoderado

Tener en cuenta:

Nota: Para poder continuar con el diligenciamiento de la solicitud verifique si los datos visualizados del importador o apoderado están actualizados, de lo contrario editelos en la opción "Registro de usuarios" - "Actualización de datos". Si desea modificar la razón social, adjunte el Registro Único Tributario RUT al correo registro@mincit.gov.co para su validación y correcta actualización por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT.

Imagen 13: Nota para tener en cuenta

Para continuar con el diligenciamiento de la solicitud, haga clic en el botón **Siguiente**. El botón **Guardar** permite almacenar la información ingresada.

Paso No. 2



Imagen 14: Paso No. 2-Solicitante

Para el segundo paso **Solicitante** el agente aduanero o apoderado debe seleccionar el *NIT del importador* al que pertenece el trámite que se va a diligenciar:

Los demás campos se cargarán de manera predeterminada:

- ♦ Nombre del Importador.
- ♦ Representante Legal
- ♦ Ciudad
- ♦ Dirección
- ♦ Teléfono

Aquellas importaciones que requieran hacerse a través del Fondo Nacional de Estupefacientes-FNE, Industria Militar - INDUMIL: El usuario debe seleccionar alguna de las dos opciones: "No" o "Si".

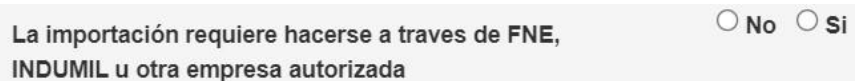


Imagen 15: Seleccionar si requiere hacer la importación a través del Fondo Nacional de Estupefacientes o Industria Militar

Solo debe diligenciarse esta casilla cuando se ajuste a las siguientes características: Productos que únicamente pueden ser importados a través de La Industrial Militar de Colombia- INDUMIL, Fondo Nacional de Estupefacientes-FNE.

Si se da clic sobre el botón "**Si**", se visualiza la siguiente información en la parte derecha de la pantalla para que sea diligenciada por el usuario:

- ♦ **Empresa o Entidad para la cual se importa:** Al seleccionar la entidad, los demás campos se autocompletan.

En caso de seleccionar la opción *otro*, el sistema da la opción de diligenciar todos los campos:

- ♦ NIT

- ♦ Correo
- ♦ Ciudad
- ♦ Representante Legal

Tener en cuenta:



Nota: Para poder continuar con el diligenciamiento de la solicitud verifique si los datos visualizados del importador o apoderado están actualizados, de lo contrario editelos en la opción de actualización de datos. Si desea modificar la razón social, adjunte el Registro Único Tributario RUT al correo registro@mincit.gov.co para su validación y correcta actualización por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT.

Imagen 16: Nota para tener en cuenta

A continuación, se muestra ejemplo de lo mencionado anteriormente:

Nit del Importador	Buscar por Nit	Empresa o Entidad para la cual se importa	
Nombre del Importador		Nit.	
Representante Legal		Correo	
Ciudad		Ciudad	
Dirección		Representante Legal	
Telefono			
La importación requiere hacerse a traves de FNE, INDUMIL u otra empresa autorizada ☐ No ☒ Si		Nota: Para poder continuar con el diligenciamiento de la solicitud verifique si los datos visualizados del importador o apoderado están actualizados, de lo contrario editelos en la opción de actualización de datos. Si desea modificar la razón social, adjunte el Registro Único Tributario RUT al correo registro@mincit.gov.co para su validación y correcta actualización por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT.	

Imagen 17: Diligenciamiento de los datos del Solicitante

Para continuar con el diligenciamiento de la solicitud, de clic en el botón **Siguiente** o en el botón **Guardar** para almacenar lo diligenciado.

Paso No. 3



En el tercer paso **Datos Importación** se visualiza el siguiente listado con sus respectivas opciones de selección:

Imagen 18: Paso No. 3-Datos Importación

a. Régimen: Aquí se encuentran dos opciones para seleccionar: "libre" o "Previa"

b. Medio de transporte: Se despliega un listado de opciones donde el usuario debe indicar el medio por el cual se está transportando la mercancía.

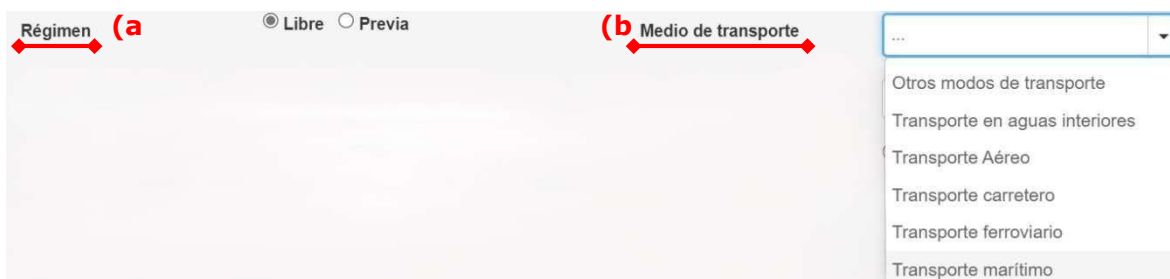


Imagen 19: Régimen y Medio de transporte

c. Clase de importador: Dar clic sobre una de las siguientes opciones:

- a. Pública
- b. Privada
- c. Mixta

d. Puerto de embarque: Se encuentra una serie de opciones con los diferentes puertos a nivel mundial.



Imagen 20: Clase de importador y Puerto de embarque

Nota: El usuario podrá seleccionar cualquier puerto marítimo sin perjuicio de lo que señale en el marco de su competencia, alguna entidad vinculada a la VUCE, cuando a ello hubiere lugar.

- Cuando se seleccione **vía marítima** o **multimodal**, el usuario podrá seleccionar “cualquier puerto marítimo”.
- Cuando se seleccione **vía de transporte terrestre**, deberá indicar el nombre de la ciudad del país por donde se embarcará la mercancía hacia Colombia.

- Cuando seleccione **vía de transporte aérea**, podrá seleccionar el nombre del aeropuerto si tiene certeza de que el embarque se hará por allí o de lo contrario, puede seleccionar cualquier puerto aéreo.

e. Estado de la mercancía: Es importante consultar el artículo 4º y literal c) de artículo 14 del Decreto 925 de 2013 para tener claros los conceptos. El sistema despliega una lista de opciones dependiendo del régimen (Libre importación o Licencia previa) para seleccionar:

f. Plan Vallejo: Esta opción aplica para los importadores que les ha sido aprobado un Programa por Plan Vallejo.

Haga clic sobre el botón "No" o "Sí".

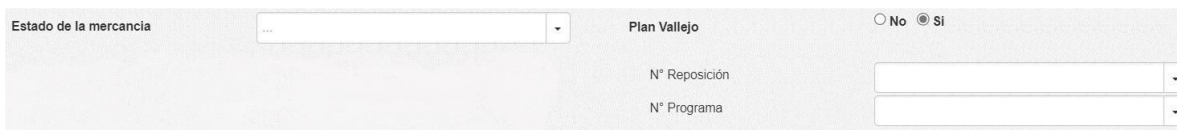


Imagen 21: Estado de la mercancía y Plan vallejo

Si selecciona la opción "**Sí**" el sistema despliega una lista con los programas Plan Vallejo autorizados para que el usuario seleccione alguna de las opciones, de lo contrario debe seleccionar la opción "**No**".

g. Aplica Cupo autorizado por MinCIT: Esta opción aplica solo cuando MinCIT está administrando cupos de importación y se determina según la normatividad vigente en el momento.

En esta opción se debe seleccionar una de las siguientes opciones: No-Sí.

h. SOLICITUDES ESPECIALES: Seleccione la Dirección Seccional de la DIAN en donde presentará la Declaración de Importación de la mercancía.

Sí selecciona la opción "**varias**", es necesario que en **campos comunes a todos los ítems** que se encuentra a nivel de subpartida se incluyan allí los nombres de las aduanas.

Nota: En la casilla 23, solicitudes especiales, es necesario que se mencionen cuáles son las aduanas.

i. Aplica Cupo por Otra Entidad: Esta opción aplica cuando la entidad maneja cupos. En este campo existen dos opciones para seleccionar "**No**"-"**Sí**".

Si selecciona "**Sí**", el usuario debe indicar:



Imagen 22: Aplica Cupo autorizado por MinCIT y Aduana

- ♦ **Entidad:** El sistema despliega una lista de entidades que administran cupos.
- ♦ **Cupo (Normatividad Vigente):** Para algunas entidades el sistema le despliega una lista para seleccionar el producto. Para otras, el usuario debe digitar la norma y fecha.

Nota: Le recordamos que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no tiene injerencia respecto a las entidades de Visto bueno que otorgan cupos, controlan y administran los mismos.

j. Consignatario: Caja de texto para digitar los nombres y apellidos de la persona natural o la razón social de aquella persona jurídica registrada en el documento de transporte como consignataria de la mercancía.

k. País de compra: Seleccione de la lista desplegable, el país de residencia del exportador (vendedor-proveedor) a quien se le realizará el giro o reembolso del valor de la importación.

Nota¹: Solo se acepta un país de compra por registro o licencia de importación.

Nota²: La información que se incluye en esta casilla debe coincidir con la ciudad de domicilio del exportador por temas cambiarios, debido a que una diferencia podría generar negación.

l. Exportador: Indique nombres y apellidos o razón social del exportador o proveedor del exterior.

Nota: En este campo solo se permite un exportador, vendedor o proveedor por registro o licencia de importación.

m. Ciudad: Caja de texto para digitar el nombre de la ciudad del domicilio del exportador (vendedor o proveedor).



Imagen 23: Aplica Cupo por Otra Entidad. Consignatario, Exportador y Ciudad

Nota: En este campo solo se permite un exportador por registro o licencia de importación.

n. Reembolsable: Si selecciona **"No"**, tenga en cuenta que, aunque el sistema no le despliega causales de No reembolso, el usuario debe explicar la razón en la casilla de solicitudes especiales marcando ***Muestras sin valor comercial*** o ***Condición de no reembolso***. Lo anterior es porque algunas entidades de Visto Bueno así lo requieren.



Imagen 24: Reembolsable

Para continuar con el siguiente paso, de clic en el botón **Siguiente** o en el botón **Guardar** para almacenar lo diligenciado.

Paso No. 4



Imagen 25: Paso No. 4-Solicitudes especiales

Acto seguido, en el cuarto paso **Solicitudes especiales** se encuentran los campos para incluir las condiciones especiales que tiene la solicitud. Dependiendo del régimen seleccionado por el usuario en el paso de datos de la importación, el sistema presentará las opciones que se pueden seleccionar. A continuación, se detallan dichas opciones, las cuales se describen de acuerdo a las siguientes condiciones y no al orden en que se encuentran en la plataforma.

1. Opciones Comunes entre los regímenes: Estas son las opciones que son compartidas, es decir, se visualizan en la pantalla independientemente si se seleccionó el régimen *libre* o el régimen *previa*.

a.

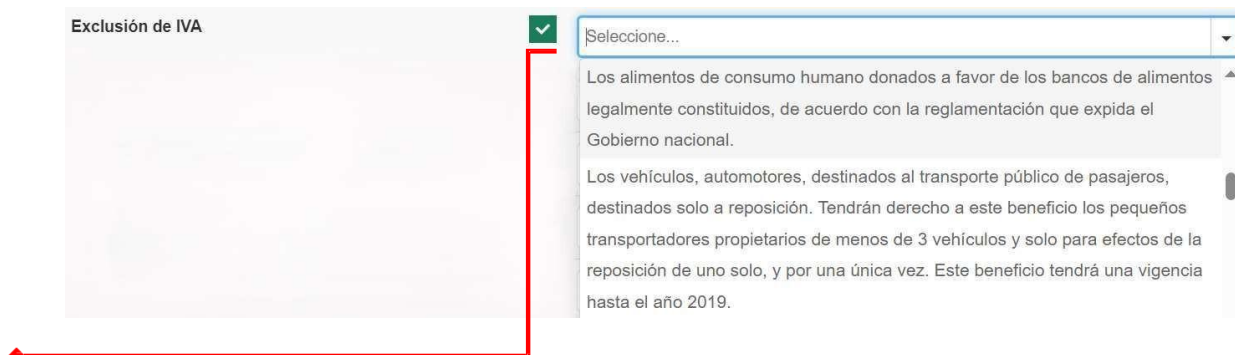


Imagen 26: Exclusión de IVA

Se debe dar clic en la casilla para que el sistema habilite el campo y despliegue la lista de opciones de selección relacionadas con **Exclusión de IVA**: Ejemplo: Los alimentos de consumo humano donados a favor de los bancos de alimentos legalmente instituidos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

Nota: El listado de Exclusión de IVA es suministrado por la DIAN. Si usted identifica alguna otra condición que no integra la lista, pero se encuentra vigente por la DIAN debe informarlo al correo Registro@mincit.gov.co la normatividad vigente que la soporta.

b.

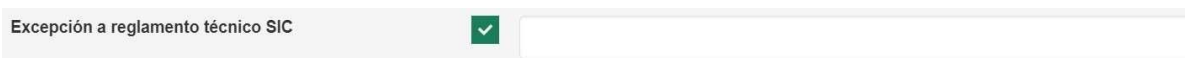


Imagen 27: Excepción a reglamento técnico SIC

Cajas de texto para diligenciar. Consulte la normatividad Vigente de la entidad.

c.

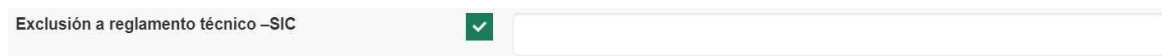


Imagen 28: Exclusión a reglamento técnico-SIC

Caja de texto para diligenciar Consulte la normatividad Vigente de la entidad.

d.



Imagen 29: Finalización régimen de importación temporal

Caja de texto para informar el número y fecha de la declaración de importación temporal que va a modificar.

e.

Inicio regimen de importación temporal ☒

Imagen 30: Inicio régimen de importación temporal

Caja de texto para diligenciar. De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente es importante indicar que el estado de la mercancía es “nueva” e indicar la fecha de fabricación.

f.

Legalización o corrección de mercancía nacionalizada ☒

- Inicial
- Inicial anticipada
- Corrección
- Modificación

Imagen 31: Legalización o corrección de mercancía nacionalizada

Es importante señalar que: De ser necesario presentar una declaración de importación de corrección o legalización relacionada con un registro o licencia de importación que no se encuentre vigente, deberá presentarse una nueva solicitud de importación por el régimen de licencia previa, indicando los antecedentes de la operación. Dicha solicitud no podrá amparar mayores cantidades ni mercancía diferente de la inicialmente autorizada, y sólo deberá incluir las mercancías que serán objeto de la declaración de corrección o legalización de conformidad con la normatividad aduanera vigente (Circular 010 de 2022):

“Lo anterior no aplicará cuando se trate de declaración de corrección de valor provisional a definitivo, caso en el cual no se requerirá el trámite de licencia previa (...)”

g.

Medicamentos vitales no disponibles ☒

Imagen 32: Medicamentos vitales no disponibles

Cajas de texto para diligenciar. Es importante diligenciar esta opción porque de esta manera tanto el INVIMA como el MinCIT pueden identificar esta clase de solicitudes de registro de importación para darles prioridad.

h.



Preferencia arancelaria por acuerdo comercial ☒

Seleccione...

- 001 ACUERDO DE CARTAGENA
- 003 ACUERDO CARICOM
- 006 ACUERDO COMUNIDAD DEL CARIBE - CARICAD
- 011 ARGENTINA (MERCOSUR)
- 012 ARGENTINA (MERCOSUR)
- 013 ARGENTINA (MERCOSUR)

Imagen 33: Preferencia arancelaria por acuerdo comercial

Esta lista de selección corresponde a la tabla paramétrica que utiliza la DIAN; sin embargo, si el acuerdo no se encuentra en dicha lista el usuario podrá incluirlo en la casilla denominada como "otra". Allí podrá digitar la norma que reglamenta el Acuerdo de Promoción Comercial.

i.



Dispositivos médicos vitales no disponibles ☒

Imagen 34: Dispositivos médicos vitales no disponibles

Caja de texto para diligenciar. Es importante diligenciar esta opción porque de esta manera tanto el INVIMA como el MinCIT pueden identificar esta clase de solicitudes de registro de importación para priorizarlas.

j.



Componentes anatómicos ☒

Imagen 35: Componentes anatómicos

Caja de texto para diligenciar. Es importante diligenciar esta opción porque de esta manera tanto el INVIMA como el MinCIT podemos identificar esta clase de solicitudes de registro de importación para priorizarlas.

k.



Dispositivos médicos sobre medida ☒

Imagen 36: Dispositivos médicos sobre medida

Caja de texto para diligenciar. Es importante diligenciar esta opción porque de esta manera tanto el INVIMA como el MinCIT pueden identificar esta clase de solicitudes de registro de importación para priorizarlas.

l.

N° de contrato, Pozo (ANH)		
----------------------------	---	----------------------

Imagen 37: N° de contrato, Pozo (ANH)

Caja de texto para diligenciar.

m.

Muestras sin valor comercial		
------------------------------	---	----------------------

Imagen 38: Muestras sin valor comercial

Caja de texto para diligenciar

n.

Otra		
------	---	----------------------

Imagen 39: Otra

Caja de texto para diligenciar. Este campo permite al usuario adicionar aclaraciones sobre aquellas solicitudes en las que el sistema solo permita seleccionar un dato de las listas de selección.

o.

Condición de no reembolso		
---------------------------	---	----------------------

Imagen 40: Condición de no reembolso

Si, en la sección **Datos de importación** se seleccionó la opción "No", en este campo el usuario debe explicar la razón por la que no aplica el reembolso. Lo anterior es porque algunas entidades de Visto Bueno así lo requieren.

p.

Familia, Rango o Agrupado		
---------------------------	---	----------------------

Imagen 41: Familia, Rango o Agrupado

q.

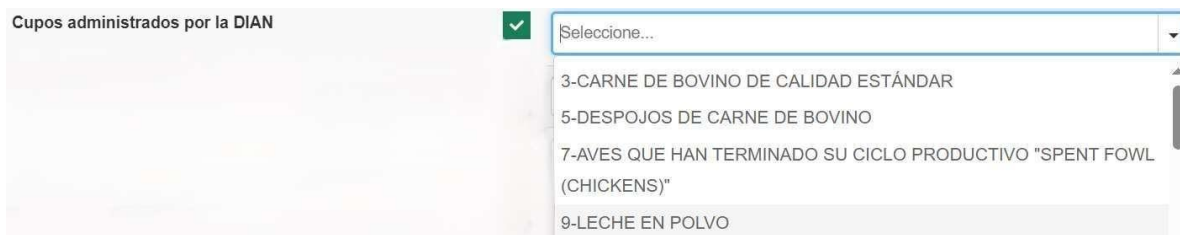
No. Certificado de vehículo DTHV		
----------------------------------	---	----------------------

Imagen 42: No. Certificado de vehículo DTHV

En este campo se debe incluir el número del certificado de Vehículo o Menaje del diplomático que va a realizar la importación.

2. Opciones Exclusivas del Régimen Libre: A continuación, se mostrarán las opciones específicas que aplican únicamente al régimen libre.

a.



Cupos administrados por la DIAN

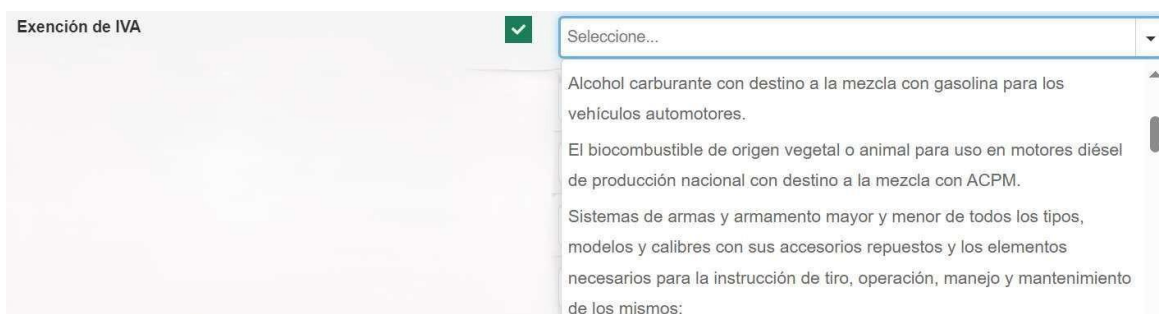
Seleccione...

- 3-CARNE DE BOVINO DE CALIDAD ESTÁNDAR
- 5-DESPOJOS DE CARNE DE BOVINO
- 7-AVES QUE HAN TERMINADO SU CICLO PRODUCTIVO "SPENT FOWL (CHICKENS)"
- 9-LECHE EN POLVO

Imagen 43: Cupos administrados por la DIAN

Seleccione según corresponda al producto a importar.

b.



Exención de IVA

Seleccione...

- Alcohol carburante con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores.
- El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diésel de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM.
- Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos;

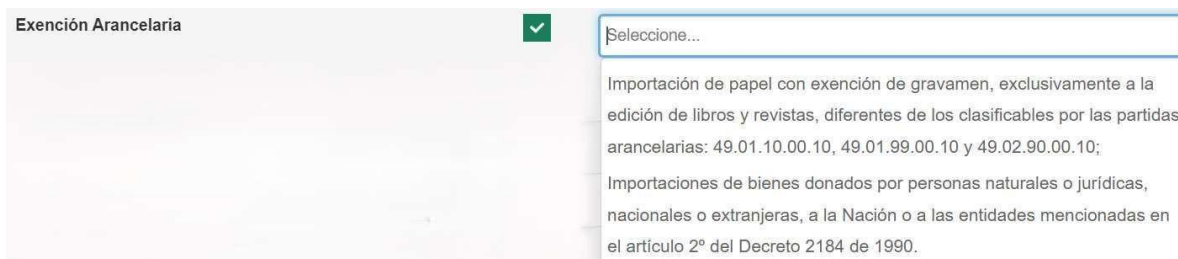
Imagen 44: Exención de IVA

El sistema despliega una lista de opciones para su selección, relacionadas con "Exención de IVA". *Ejemplo:* Alcohol carburante con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores.

Nota: El listado de Exención de IVA es suministrado por la DIAN. Si usted identifica alguna otra condición que no integra la lista, pero se encuentra vigente por la DIAN debe informarlo al correo registroVuce@mincit.gov.co la normatividad vigente que la soporta.

3. Opciones Exclusivas del Régimen Previa: Finalmente, se presentarán las opciones específicas del régimen de previa.

a.



Exención Arancelaria

Seleccione...

Importación de papel con exención de gravamen, exclusivamente a la edición de libros y revistas, diferentes de los clasificables por las partidas arancelarias: 49.01.10.00.10, 49.01.99.00.10 y 49.02.90.00.10;

Importaciones de bienes donados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a la Nación o a las entidades mencionadas en el artículo 2º del Decreto 2184 de 1990.

Imagen 45: Exención Arancelaria

Se despliega un menú para su selección.

b.

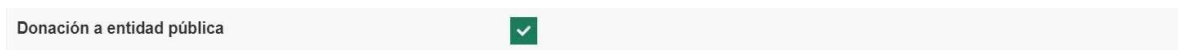


Nuevo con exención arancelaria

Imagen 46: Nuevo con exención arancelaria

Caja de texto para diligenciar. Si se selecciona esta opción, debe indicarse la norma en virtud de la cual se solicita la exención.

c.

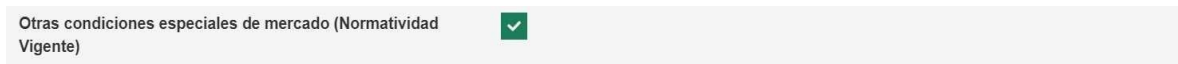


Donación a entidad pública

Imagen 47: Donación a entidad pública

Caja de texto para diligenciar.

d.



Otras condiciones especiales de mercado (Normatividad Vigente)

Imagen 48: Otras condiciones especiales de mercado (Normatividad Vigente)

Caja de texto para diligenciar.

e.



Material reservado de uso de las fuerzas militares (Normatividad vigente)

Imagen 49: Material reservado de uso de las fuerzas militares (Normatividad vigente)

Cajas de texto para diligenciar.

Para continuar con el siguiente paso, de clic en el botón **Siguiente** o en el botón **Guardar** para almacenar lo diligenciado.

Paso No. 5



Imagen 50: Paso No. 5-Subpartidas

En el quinto paso **Subpartidas** se seleccionan las subpartidas que el usuario requiere incluir en la solicitud. Toda solicitud debe tener mínimo una subpartida arancelaria y está mínimo debe tener un ítem.

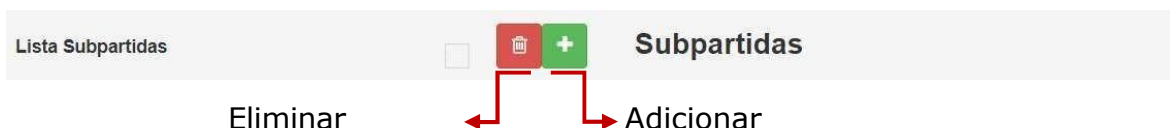


Imagen 51: Adicionar o eliminar subpartidas

- **Adicionar subpartidas.**

Al dar clic sobre el botón  se despliega la siguiente pantalla. El usuario debe seleccionar entre las opciones que se muestran a continuación:



Imagen 52: Crear Subpartida

Consultar subpartida por: En este campo se visualizan dos opciones:

- **Referencia:** Con esta opción, el sistema permite buscar el número de la subpartida.

Crear Subpartida

Consultar Subpartida por ☒ Referencia ☐ Descripción

Referencia Subpartidas

Unidad de medida

7604101000	:: Barras de aluminio sin alear.
7604102000	:: Perfiles, incluso huecos
7604210000	:: Perfiles huecos
7604291000	:: Las demás barras de aleaciones de aluminio.

Imagen 53: Referencia Subpartidas

- **Descripción:** Con esta opción, el sistema permite buscar el nombre del producto (según el arancel de aduanas).

Crear Subpartida

Consultar Subpartida por ☐ Referencia ☒ Descripción

Descripción Subpartidas

Unidad de medida

0301190000	:: Los demás peces ornamentales vivos.
0301991900	:: Los demás peces vivos, para reproducción o cría industrial.
0301999000	:: Los demás peces vivos.
0302470000	:: Peces espada (Xiphias gladius), frescos o refrigerados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99.

Imagen 54: Descripción Subpartidas

Referencia / Descripción subpartidas: Despliega una lista con los nombres del producto según arancel de aduanas que cumple con los criterios de búsqueda para que el usuario seleccione el que le corresponda.

Unidad comercial: Se despliega un listado con las diferentes unidades comerciales (DIAN). Se puede utilizar un criterio de búsqueda por texto con el nombre de la unidad comercial requerida.

Crear Subpartida

Consultar Subpartida por ☒ Referencia ☐ Descripción

Referencia Subpartidas

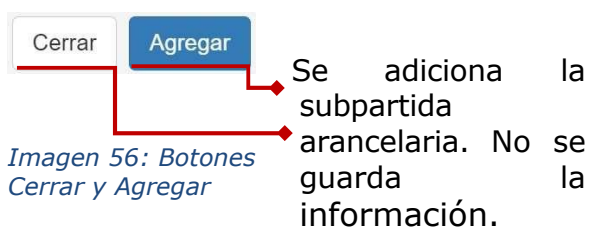
Unidad de medida

BANASTA PARA FRUTAS

BANDEJA

Imagen 55: Unidad de medida

En la parte inferior derecha de la pantalla se muestran dos botones:



Importante: Si el usuario intenta incluir una subpartida que este dentro del **anexo No. 1-Prohibida Importación** el sistema le va a mostrar el siguiente mensaje:



Error

La subpartida es de PROHIBIDA IMPORTACIÓN , por lo cual no puede ser asociada a esta solicitud.

OK

Imagen 57: Mensaje que indica que la Subpartida Prohibida Importación

Por el contrario, si el usuario selecciona una subpartida del anexo No. 2 al anexo No. 27 y da clic sobre el botón **Agregar** el sistema le

muestra la información de la subpartida adicionada:

Lista Subpartidas

- ▼ Subpartida 1
- ▼ Subpartida 2

Subpartidas					
1	Subpartidas: 9503002200	Unidad de medida: UNIDADES O ARTÍCULOS	Cantidad Total: 0.00000000	Ítems: 0	Valor Total: 0.00
Descripción: Muñecas o muñecos, incluso vestidos.					
2	Subpartidas: 9503002900	Unidad de medida: UNIDADES O ARTÍCULOS	Cantidad Total: 0.00000000	Ítems: 0	Valor Total: 0.00
Descripción: Partes y demás accesorios, de muñecas o muñecos.					

Indica la cantidad de subpartidas adicionadas.

Imagen 58: Información de Subpartidas

- **Adicionar ítems**

Para adicionar los ítems el usuario cuenta con dos opciones:

- Dar clic sobre el botón y/o
- Dar clic sobre "subpartida n" que aparece en *lista subpartidas*

Lista Subpartidas

- ▼ Subpartida 1
- ▼ Subpartida 2

Subpartida: 9503002900

Campos comunes para todos los ítems

Items

Eliminar
Adicionar

Imagen 59: Adicionar o eliminar ítems

En esta sección también se encuentra la opción:

✓ Campos comunes para todos los ítems

Pais de Origen

Descripción

Imagen 60: Campos comunes para todos los ítems

El sistema le permite al usuario utilizar este campo, cuando el **país de origen** (lista desplegable) y la **descripción de la mercancía** es el mismo para todos los ítems de una subpartida.

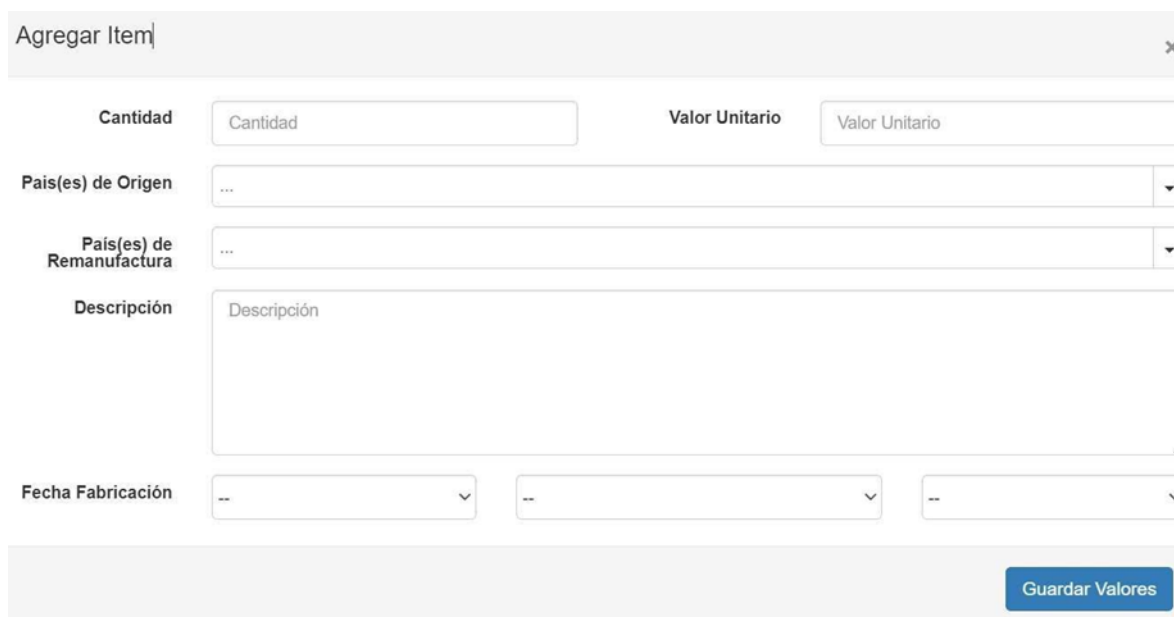
Por ejemplo, para la subpartida 2902.42.00.00 todos los productos a importar su **país de origen:** China. Este país queda incluido en cada uno de los ítems que se adicionen.

Por ejemplo, para la subpartida 2902.42.00.00 todos los productos a importar tienen una descripción común; "Consumo humano". Este texto quedará incluido en la descripción del producto de cada uno de los ítems que se adicionen.

Tener en cuenta: Se puede ingresar más de un país de origen.

Para la descripción común, no es necesario repetir esta información en la casilla **descripción de la mercancía**.

Continuando, para adicionar un ítem se selecciona el botón  y se visualiza la siguiente pantalla



El formulario 'Agregar Item' contiene los siguientes campos:

- Cantidad:** Campo de texto con el placeholder 'Cantidad'.
- Valor Unitario:** Campo de texto con el placeholder 'Valor Unitario'.
- Pais(es) de Origen:** Lista desplegable con el placeholder '...'.
- País(es) de Remanufactura:** Lista desplegable con el placeholder '...'.
- Descripción:** Área de texto grande con el placeholder 'Descripción'.
- Fecha Fabricación:** Tres campos de texto para el día, mes y año, cada uno con el placeholder '--'.
- Guardar Valores:** Botón azul en la parte inferior derecha.

Imagen 61: Campos del ítem

- Cantidad: valor numérico, acepta decimales.

- Valor Unitario: valor numérico, acepta decimales (términos FOB y en dólares americanos).
- País de Origen: Lista desplegable que permite buscar por el nombre de país, el usuario puede seleccionar más de un país.
Nota: Aunque el usuario incluya un país de origen en campos comunes, podrá adicionar otro país si lo requiere. Sin embargo, no debe volver a seleccionar el que fue ingresado en los campos comunes.
- País(es) de Remanufactura: Lista desplegable que permite buscar por el nombre del país. Este campo aplica únicamente para los productos remanufacturados, de lo contrario no debe seleccionar ningún país.
- Descripción de la mercancía: En las solicitudes de licencias y registros de importación se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 925 de 2013. De igual manera se precisa que para las mercancías clasificadas por las partidas 69.11, 69.12, y 70.13, es necesario señalar si se trata de mercancía de primera, segunda o tercera calidad, porque esta información determina el régimen de importación; así mismo, para la importación de mercancías cuya presentación comercial es Kits o juegos, se debe describir explícitamente los productos que comprenden cada Kit o juego. Ejemplo, Kit de belleza, compuesto por: espejo, cepillo, maquillaje, etc.
- Fecha de Fabricación: El Ministerio de Comercio Industria y Turismo expidió la Circular 023 de 2018 dirigida a usuarios y funcionarios. Modifica algunos de los numerales de la Circular 019 de 2015, y deroga la Circular 032 de 2016, En el numeral 1.1 señala: "En las solicitudes de registro o licencia de importación deberá indicarse el año de fabricación para las mercancías clasificables en los capítulos 84 y 90 y las partidas 40.11 a 40.13 94.02, 94.05, 95.03 95.04 y 98.01, excepto las mercancías clasificadas por la partida 8708, subpartida 8709.90.00.00 partida 8714, subpartidas 8715.00.90.00 y 8716.90.00.00 y partida 8807. Sin perjuicio que en el proceso de evaluación de las solicitudes de registro o licencias de importación de mercancías clasificables en otros capítulos o partidas se pueda exigir esta información. Adicionalmente, para las mercancías clasificables en los capítulos antes señalados, así como para los bienes de capital establecidos en el Decreto 1446 de 2022, sus modificaciones y adiciones, deberá indicarse el mes de fabricación, cuando el año de fabricación sea anterior al año en que

se radica la solicitud". En consecuencia, el aplicativo le solicitará ingresar el día de fabricación, si no lo conoce, ingrese el día 28 del mes.

Para los productos fabricados en el año actual de la radicación de la solicitud de importación no es obligatorio indicar el mes y el año, si el usuario no lo digita, el sistema automáticamente tomará el mes (1) y el día (28) pero este mes y día no se verá reflejado en el documento final aprobado. Igualmente, cuando en una solicitud de registro o licencia de importación, el importador relacione en uno o varios ítems mercancías con diferentes años de fabricación, deberá indicarse en la casilla correspondiente a "fecha de fabricación del producto" la fecha más antigua. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 15 del Decreto 925 de 2013, en las solicitudes de registro de importación de repuestos, partes y piezas **nuevas, excepto** llantas o neumáticos para vehículos, no será necesario señalar el año de fabricación; en consecuencia, no será obligatorio para las mercancías clasificadas por la partida 8708 del Arancel de Aduanas informar la fecha de fabricación.

Nota: La fecha de fabricación indicada en la casilla 36 del formulario, debe coincidir con la fecha de fabricación de la casilla 37" Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones" exigida por la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC.

Es importante aclarar que la fecha que precarga el sistema automáticamente (20XX/01/28), es para cálculos internos de validación que debe realizar el aplicativo.

Para fines aduaneros el documento final de solicitud de registro o licencia de importación que ha sido aprobado por el MinCIT a través del Grupo VUCE o del Comité de Importaciones, en el campo "fecha de fabricación" le permitirá visualizar únicamente el año de fabricación, información señalada por el importador o su representante al momento de diligenciar la solicitud.

Tenga en cuenta que solo en los casos que, por disposición de las entidades de visto bueno, requieran la fecha de fabricación de un producto no amparado bajo los lineamientos del inciso 2 del numeral 1.1. de la Circular 023 de 2018, se deberá indicar esta información a nivel de descripción de la mercancía.

Una vez se diligencie la información “Agregar ítem” se debe dar clic en



Posteriormente, se visualizará en la pantalla



The screenshot shows a sidebar on the left with a tree view under 'Lista Subpartidas'. It includes 'Subpartida 1' with 'Item 1' selected, and 'Subpartida 2'. A red arrow points from 'Item 1' to the main content area. The main area has a header 'Subpartida: 9503002200' and a section 'Campos comunes para todos los ítems'. Below this is a table titled 'Items' with columns: 'Cantidad', 'Valor Unitario', 'País(es) de Origen', and 'País(es) de Remanufactura:'. The first row shows '100.00000000 UNIDADES O ARTÍCULOS', '10.00000000', 'FILIPINAS', and an empty cell. Below the table is a 'Descripción:' field with the text 'Juguetes elaborados en...'. At the bottom, there are two rows of data: 'Exclusivo de Vehículos' (No) and 'Fecha Fabricación' (2024/03/06), and 'Material CKD' (No) and 'Año modelo vehículo'.

Imagen 62: Resumen de la información adicionada de subpartida(s) e ítem(s)

- **Adicionar permisos:** Los permisos no son obligatorios siempre y cuando para el producto a importar no se haya requerido un permiso previo por parte de alguna de las entidades.

Para adicionar los permisos el usuario cuenta con dos opciones:

- Dar clic sobre el botón  y/o
- Dar clic sobre “ítem n” que aparece en la *lista subpartidas*



The screenshot shows the same sidebar as before. A red arrow points from 'Item 1' to the 'Permisos y/o Información Adicional' section. This section has a header with a red minus icon and a green plus icon. Below the header is a table with columns: 'Eliminar' and 'Adicionar'. The first row shows 'Eliminar' and 'Adicionar'.

Imagen 63: Adicionar o eliminar permiso

Cuando el usuario da clic sobre el botón , se despliega la siguiente ventana:

Crear Permiso

N° Tipo Documento

Entidad de Visto bueno que otorga el permiso

...

Tipo de Documento

...

Fecha Expedición

AAAA-MM-DD

Fecha Vigencia

AAAA-MM-DD

Requerimientos Adicionales

Guardar Valores

Imagen 64: Campos del permiso

El usuario debe diligenciar:

- No. Tipo documento: Caja de texto para adicionar el número del permiso, tal como figura en el documento previo otorgado por la entidad.
- Entidad de Visto Bueno que otorga el permiso: se presenta lista desplegable para seleccionar la Entidad que emitió el permiso.
- Tipo de Documento: Seleccionar de la lista el tipo de documento. Cada Entidad exige permisos específicos.
- Fecha de Expedición: Se indica la fecha inicial del documento otorgado por la entidad.
- Fecha vigencia: Se indica la fecha de vencimiento del documento, solo en los casos en que aplique.

Según el tipo de documento seleccionado se habilitan campos para la sección *Requerimientos adicionales*:

- Requerimientos adicionales: Cajas de texto o listas desplegables para indicar requerimientos adicionales para algunas entidades.

Tenga en cuenta: Este paso es solo para adicionar permisos previos y no corresponde a los vistos buenos y a los anexos, los cuales se incorporarán en los pasos siguientes:

- Ø Por cada ítem se puede agregar más de un permiso si se requiere.
- Ø No es obligatorio que el ítem tenga un permiso.
- Ø Si tiene varios ítems que requieran el mismo número del permiso es necesario crearlo para cada ítem.

Para continuar con el diligenciamiento de la solicitud, de clic en el botón

Siguiente

o en el botón

Guardar

para almacenar lo diligenciado.

Importante

- La información ingresada por el solicitante en la sección de permisos, se mostrará en la **casilla 37** del documento final de la solicitud de licencia o registro de importación. Es importante que la información referente a **permisos** se diligencie en su correspondiente campo y no a nivel de la descripción de la mercancía. Las entidades exigirán el diligenciamiento de estos campos.
- Si el producto está clasificado por una subpartida arancelaria no definida en la Circular 004 de 2024 deberá consultar previamente con la entidad de Visto Bueno si efectivamente el producto a importar clasificado requiere autorización de la entidad. Lo anterior, dado que el sistema activa la casilla de permisos y autorizaciones solo para las subpartidas definidas por dicha norma. Si posterior a la revisión con la entidad, se determina que debe ir a revisión de la misma, ingrese la información de permisos en la casilla "*solicitudes especiales*" opción "*otra*" y en la sección de Visto Bueno, adicione la entidad. **Aclare puntualmente que está ingresando la información en un campo diferente a la casilla 37, dado que la subpartida arancelaria no hace parte del anexo de la entidad, correspondiente a la Circular 004 de 2024.**

A continuación, se indican las entidades que emiten permisos previos y el listado de permisos previos por entidad:

- ☑ Entidad: **Ministerio de Justicia y del Derecho**
 - Permiso: Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE)
 - Licencia de semillas para siembra y grano
 - Licencia para cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo
 - Licencia para cultivo de plantas de cannabis psicoactivo
 - Licencia vigente y documento soporte del país de destino
 - Anexo
- ☑ Entidad: **Fondo Nacional de Estupefacientes**
 - Permisos: Cupo de importación otorgado
 - Importación únicamente por el FNE
 - Soporte monopolio de estado (ME)
- ☑ Entidad: **Industria Militar Colombiana**
 - Permisos: Permiso de importación – INDUMIL
- ☑ Entidad: **Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca**
 - Permisos: Resolución AUNAP
 - Visto Bueno (VB) es lo que aparece en el permiso
- ☑ Entidad: **ICA para Alimentos y Sales Minerales**
 - Permisos: Licencia o Registro de Venta (LV)
- ☑ Entidad: **ICA Bioinsumos**
 - Permisos: Concepto Insumo (CI)
 - Licencia o Registro de Venta (LV)
- ☑ Entidad: **ICA Biológicos Veterinarios**
 - Permisos: Concepto Insumo (CI)
 - Documento Zoosanitario de Importación (DZI)
 - Licencia o Registro de Venta (LV)
- ☑ Entidad: **ICA Fertilizantes y Acondicionadores del Suelo**
 - Permisos: Concepto Insumo (CI)
 - Licencia o Registro de Venta (LV)
- ☑ Entidad: **ICA Fitosanitario:**
 - Permisos: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI)

- ☑ Entidad: **ICA Medicamentos Veterinarios:**
Permisos: Concepto Insumo (CI)
Licencia o Registro de Venta (LV)
- ☑ Entidad: **ICA Plaguicidas Químicos:**
Permisos: Concepto Insumo (CI)
Licencia o Registro de Venta (LV)
- ☑ Entidad: **ICA Zoosanitario:**
Permisos: Documento Zoosanitario de Importación (DZI)
- ☑ Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim**
Permisos: Autorización Minsalud
Autorización INVIMA Certificado
Circular conjunta No 1 de 2019 ICA-INVIMA
Circular externa
Notificación sanitaria cosméticos o higiene domestica
Permiso de comercialización
Protocolo
Registro Sanitario

Se debe **tener en cuenta** que en **Requerimientos especiales** en la casilla que corresponde a *# de expediente* debe ir el número de expediente, cuando así lo requiere el producto. Debido a que este número es enlace de interoperabilidad entre plataformas. Por lo tanto, es obligatorio que se diligencie.

- ☑ Entidad: **Servicio Geológico Colombiano**
Permisos: Licencia de importación de material radiactivo (LIMR)
- ☑ Entidad: **Ministerio de Transporte**
Permisos: Ficha técnica de homologación
- ☑ Entidad: **Superintendencia de Industria y Comercio**
Permisos: Certificado de conformidad con reglamento técnico
Emitido en el Exterior
Certificado de conformidad emitido bajo
acreditación del ONAC Certificado de desempeño
Declaración de Conformidad del proveedor (DCP)

- ☒ Entidad: **Superintendencia de Vigilancia**
Permisos: Resolución de registro (RR)
- ☒ Entidad: **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA**
Permisos: Licencia Ambiental (LAM)
Análisis de Caracterización físico química del producto
Certificación de Protección de la Capa de Ozono (CCO).
Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No CITES
Registro de jabones y detergentes
Sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas-(SRS)
- ☒ Entidad: **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA**
Permisos: Licencia Ambiental (LAM)
Análisis de Caracterización físico química del producto

Paso No. 6



Imagen 65: Paso No.6-Vistos Buenos

En el sexto paso, **Vistos Buenos** el sistema le presenta la siguiente ventana en donde:

- i. Le sugiere, de acuerdo con las subpartidas arancelarias que se agregaron en la solicitud (*paso 5-Subpartidas*), las entidades que posiblemente deben dar permiso o autorización a través del visto bueno de acuerdo con la normatividad vigente (Circular 004 de 2024 y sus 27 anexos) o
- ii. Le muestra la opción para incluir las entidades que el sistema no muestra en la sección anterior. Por lo que, se presenta lista desplegable para seleccionar una o varias entidades que deben dar el visto bueno.

Entidades sugeridas a partir de las subpartidas seleccionadas

INVIMA Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim	
--	---

Advertencia! Hay subpartidas relacionadas con ICA, por favor seleccione un grupo del ICA en la opción Entidad a Adicionar.

Entidades Adicionales

Entidad a Adicionar



- Fondo Nacional de Estupefacientes
- ICA Alimentos para Animales y Sales Minerales
- ICA Bioinsumos
- ICA Biológicos Veterinarios
- ICA Fertilizantes y Acondicionadores del Suelo

Imagen 66: Entidades sugeridas a partir de las subpartidas seleccionadas

Excepción: cuando se incluye a la solicitud una subpartida que requiere Visto Bueno del ICA el sistema solo le presenta una advertencia para que el usuario seleccione en "Entidades a Adicionar" el grupo del ICA, es obligatorio que seleccione el grupo o de lo contrario su solicitud no se direccionara a esa entidad.

Nota: Por tal motivo, antes de escoger la entidad de visto bueno, debe consultar la Circular 004 de 2024 y sus anexos o el módulo Arancel de aduanas denominado "Consulta arancel visto bueno" a través del enlace: <https://vuceimpo.vuce.gov.co/vuceimpo/arancel.asp?subpartida=8410900000&Consultar=Enviar> Con cualquiera de las dos formas es posible realizar la consulta. En dicha consulta, encontrará las notas marginales por subpartida que indican en qué casos un producto requiere del visto bueno.

La finalidad es que la solicitud de licencia o registro de importación se direcciona a las entidades de visto bueno que en realidad deban evaluar el producto.

En consecuencia, cuando la nota marginal le indique que el producto tiene excepción de visto bueno, bien sea por su uso o naturaleza, debe proceder a derogar dicha entidad:

Entidades sugeridas a partir de las subpartidas seleccionadas

SIC Superintendencia de Industria y Comercio

Advertencia! Tenga en cuenta que al derogar el visto bueno, la solicitud de importación no se direcciona a la entidad.

Circular o Resolución

Observaciones acerca de la exclusión

Indicar la circular que se encuentra vigente

Derogar entidad

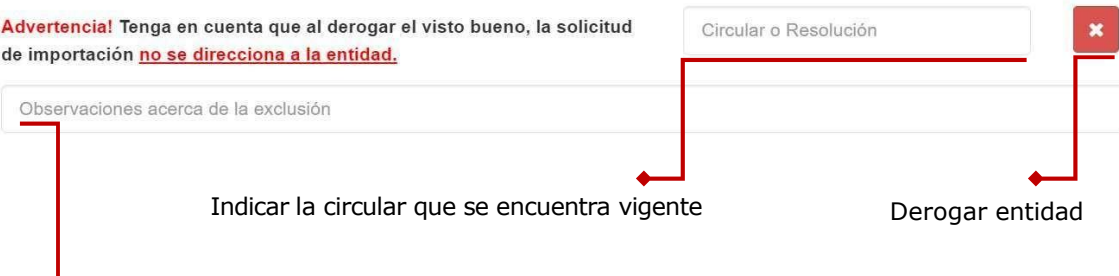


Imagen 67: Derogación de entidad

Indicar: No aplica de acuerdo a la nota marginal de la subpartida

Si no se deroga la entidad de visto bueno, la solicitud de licencia o registro de importación se direccionará a dicha entidad para ser evaluada. En estos casos, el concepto podrá resultar en "No requiere". No obstante, este proceso podrá generar sobrecostos (algunas entidades cobran por dar concepto de visto bueno independientemente del resultado). Además, el trámite podría demorar más tiempo.

En la opción **Entidades a adicionar**, el usuario después de seleccionar la entidad debe dar clic sobre el botón  que se encuentra a la derecha de la entidad. Por el contrario, el usuario puede eliminar dando clic sobre la "x" que se encuentra al lado derecho de cada entidad.

Entidades Adicionales

Entidad a Adicionar

Escriba o haga click aquí



INVIMA Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim





Imagen 68: Entidades a adicionar

Si se elimina la entidad, el sistema le muestra el siguiente mensaje:



Imagen 69: Mensaje para confirmar que se va a eliminar la entidad adicional

Tener en cuenta: Los conceptos que la entidad puede proporcionar en respuesta a su solicitud son los siguientes:

- Aprobado:
- Negado:
- No requiere:
- Aprobado parcial por info:
- Aprobado parcial no compete:

Para continuar con el diligenciamiento de la solicitud, de clic en el botón **Siguiente** o en el botón **Guardar** para almacenar lo diligenciado.

Aclaración Visto bueno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Los vistos que otorga el Ministerio de Agricultura corresponden a productos sujetos a contingente o cupos por Acuerdos de Promoción Comercial-APCs vigentes que tiene Colombia con:

EFTA o AELC (solo para los países Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein) **Contingente** de quesos originarios de estos dos países (Anexo 9, Circular 004 de 2024).

El Salvador, Guatemala y Honduras: Contingente Alcoholes etílicos sin desnaturalizar, con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol (Anexo 10, Circular 004 de 2024).

El Salvador, Guatemala y Honduras: Contingente alimentos para perros y gatos (Anexo 10, Circular 004 de 2024)

Paso No. 7



En el sexto paso, **Anexos**, se encuentra el listado de los documentos que deben adjuntarse. Esta pantalla se visualiza de la siguiente manera:

Documentos	INVIMA	ICA	MINCIT	
Otro Documento INVIMA	☒			Seleccionar archivo... Examinar...
Declaración de importación o exportación			☒	Seleccionar archivo... Examinar...
Otro Documento ICABIO		☒		Seleccionar archivo... Examinar...
Ficha técnica expedida por el fabricante	☒			Seleccionar archivo... Examinar...
Concepto previo toxicológico emitido por la entidad competente	☒			Seleccionar archivo... Examinar...
Certificado de fumigación	☒			Seleccionar archivo... Examinar...
Declaración de importación	☒			Seleccionar archivo... Examinar...
Declaración de exportación	☒			Seleccionar archivo... Examinar...

Imagen 71: Anexos

- Documentos: Nombre del documento solicitado por la entidad.
- Nombre entidades: Cada columna especifica los documentos que el usuario debe anexar, aquí se le indica si los documentos son obligatorios (botón rojo) o son opcionales (botón negro).

Una vez se adjunte el documento solicitado por la entidad, se visualizan dos opciones:

Documentos	INVIMA	ICA	MINCIT	
Otro Documento INVIMA	☒			Seleccionar archivo... Examinar... Cargar Descargar Eliminar

Para adjuntar (cargar) el documento

Para descargar el documento

Eliminar el documento que se cargó previamente

Para continuar con el diligenciamiento de la solicitud, de clic en el botón **Siguiente** o en el botón **Guardar** para almacenar lo diligenciado.

*Entre la lista de anexos que solicita la SIC, está el Certificado de conformidad con reglamento técnico (CC.RT), estos generalmente son archivos grandes, y es por esta razón que se encuentra la opción "Otros Documentos SIC" varias veces, para que el usuario tenga la posibilidad de anexar todos los documentos que requiera.

*Para INVIMA

Requisito 1.

Es obligatorio anexar en "Registro sanitario" la resolución a través de la cual el INVIMA otorgó el registro al producto plaguicidas para uso en salud pública. Se debe aclarar que la resolución en comento debe corresponder exactamente al registro sanitario del producto motivo de importación.

Requisito 2.

Solo cuando aplique.

Únicamente en aquellos casos, en los cuales el registro sanitario-RS del producto motivo de importación no sea propiedad de la persona natural o jurídica que realizará la importación, se deberá anexar "Carta de autorización del titular del RS", en él exprese su autorización para usar el registro del producto con el objeto de realizar la importación.

Paso No. 8



Imagen 72: Paso No. 8-Solicitud formal

El octavo paso, **Solicitud formal**, le permite al usuario visualizar todos los campos diligenciados en el formulario de importación, para rectificar que la información ingresada en cada uno de los pasos (*paso 1-paso 7*) sea la correcta.

a. Datos del solicitante

Imprimir

Resumen de la solicitud de licencia o registro de importación TOTAL 355100.00

Número de la solicitud inicial:
Número de radicación final:

Solicitante

Nit. Solicitante	8301064659	Empresa o Entidad para la cual se importa
Razón Social	AIRE Y ENERGIA LTDA	Nit.
Dirección	Calle 53A Bos No. 22-16 Of. 203	Correo
Teléfono	3459242	Ciudad
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Representante Legal
Representante Legal	prueba	

La importación requiere hacerse a través de FNE, INDUMIL u otra empresa autorizada

No

Imagen 73: Resumen para revisar-Datos del solicitante

b. Datos Importación:

Datos Importación

Régimen	Libre	Medio de transporte	Transporte marítimo
Clase de Importador	Privada	Otros:	
Estado de la mercancía	Nueva	Puerto de Embarque	Aersberg
Aplica Cupo autorizado por MincIT	No	Plan Vallejo	No
Cupo (Normatividad Vigente)		N° Reposición:	
Aplica Cupo por Entidad	No	N° Programa:	
Cupo (Normatividad Vigente):		Aduana	Aduanas de Bogotá
País de Compra	ALEMANIA	Otros:	
		Consignatario	AIRE Y ENERGIA LTDA
		Exportador	Bayerische

Imagen 74: Resumen para revisar-Datos Importación

c. Solicitudes Especiales

Solicitudes Especiales

Título	Activo	Descripción
Exclusión de IVA	SI	002 Importación de los premios y distinciones obtenidos por colombianos, en concursos, reconocimientos o certámenes internacionales de carácter científico, literario, periodístico, artístico y deportivo, reconocidos por la respectiva entidad del Gobierno Nacional a quien corresponda promocionar, dentro del país, las actividades científicas, literarias, periodísticas, artísticas y deportivas y con la calificación favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Imagen 75: Resumen para revisar-Solicitudes especiales

d. Subpartidas

Subpartida									
Subpartidas: 3925900000		Unidad de medida: Unidades o artículos		Cantidad Total: 5300 00000000		Ítems: 1		Valor Total: 355100.00	
Descripción: Los demás artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.									
Campos comunes para todos los ítems:									
Pais de origen:									
Descripción:									
Cantidad: 5300.00000000		Valor Unitario: 67.00000000		Pais(es) de Origen: ALEMANIA		Pais(es) de Remanufactura:			
1 Descripción: Cod. Producto: 010432, Ref:010619, PRODUCTO/COMPONENTE: CANALIZACIÓN, CAPACIDAD: NO APLICA, USO: ELÉCTRICO PARA CANALETAS DE DISTRIBUCION DLP, MARCA: LEGRAND, DIMENSIONES: 60x30 mm, COLOR: BLANCO, TIPO: SISTEMA DLP, GRADO DE PROTECCIÓN: IP 50, GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA EL IMPACTO: IK 07, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CIDET No. 06573									
Exclusivo de Vehículos		No		Fecha Fabricación					
1 Material CKD		No		Año modelo vehículo					
N° Tipo Documento: 06573	Entidad de Visto bueno que otorga el permiso: Superintendencia de Industria y Comercio	Tipo: Certificado de conformidad emitido bajo acreditación del ONAC	Fecha Expedición: 2024/10/29	Fecha Vigencia: 2025/04/23	Número de referencia del producto Nit de certificador / declarante (Recuerde que el NIT de certificador/declarante corresponde a NIT de quien emitió el tipo de documento) Número de certificado Número de reglamento técnico Esquema de certificado Descripción Fecha de Fabricación (DD/MM/AAAA) Cantidad (debe estar en la unidad de medida de la subpartida y es valor entero)	010619 811001889 CORPORACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO - CIDET 06573 Resolución 90708 de 2013. RT de instalaciones eléctricas - RETIE 5 CANALETAS PLÁSTICAS EN PVC 02/02/2025 5300			

Imagen 76: Resumen para revisar-Subpartidas

e. Vistos Buenos

Vistos Buenos	
Entidades sugeridas a partir de las subpartidas seleccionadas	
Superintendencia de Industria y Comercio	
Entidades Adicionales	

Imagen 77: Resumen para revisar-Vistos Buenos

f. Anexos

Anexos	
Documento excepción SIC	
Anterior Crear Solicitud Guardar	

Imagen 78: Resumen para revisar-Anexos

Una vez se verifique la información de la solicitud, el usuario debe dar clic en el botón **Anterior** en caso que se requiera editar alguna sección.

Si la información es correcta, el usuario debe dar clic en el botón **Crear Solicitud**

Nota: Previo a la creación y pago de la solicitud, se recomienda revisar la solicitud para tener la opción de corregir o adicionar información.

Crear solicitud

Una vez se dé clic está opción ya no se podrá realizar cambios sobre este documento.

Al dar clic sobre el botón "Crear solicitud", el sistema le despliega la información de la solicitud de licencia o registro de importación creada en formato PDF. A continuación, se muestra el documento PDF:



SOLICITUD DE LICENCIA O REGISTRO DE IMPORTACIÓN																			
1	Número de Radicación Temporal	TMR-I-0000062-20250406	2 Fecha de Solicitud 2025-04-06 01:45:23 PM																
Si la solicitud es aprobada se le asignará un número definitivo.																			
3	Régimen	LIBRE																	
4	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">Importador</td> <td colspan="3">AIRE Y ENERGIA LTDA</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td>prueba</td> <td>Nit.</td> <td>8301064659</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico</td> <td>aireyenergia@cable.net.co</td> <td>Teléfono</td> <td>3459242</td> </tr> <tr> <td>Dirección</td> <td>Calle 53A Bos No. 22-16 Of. 203</td> <td>Ciudad</td> <td>BOGOTÁ D.C.</td> </tr> </table>			Importador	AIRE Y ENERGIA LTDA			Representante legal	prueba	Nit.	8301064659	Correo electrónico	aireyenergia@cable.net.co	Teléfono	3459242	Dirección	Calle 53A Bos No. 22-16 Of. 203	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Importador	AIRE Y ENERGIA LTDA																		
Representante legal	prueba	Nit.	8301064659																
Correo electrónico	aireyenergia@cable.net.co	Teléfono	3459242																
Dirección	Calle 53A Bos No. 22-16 Of. 203	Ciudad	BOGOTÁ D.C.																
5	Consignatario AIRE Y ENERGIA LTDA																		

6 Empresa o Entidad para la cual se importa (INDUMIL-FNE-Otra)			
Representante legal		Nit.	
Correo electrónico		Ciudad	
7 Agencia de Aduanas o Apoderado			
		Prueba MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Representante legal	MARIA GOMEZ A.	Nit.	8301152976
Correo electrónico	mrodero@mincit.gov.co	Teléfono	5675677
Dirección	calle 26 No.13 A - 15 - piso 2.- "	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
DATOS DE LA IMPORTACIÓN			
8 Clase de importador	Privada	9 País de origen	ALEMANIA
10 Estado de mercancía	Nueva	11 País de compra	ALEMANIA
12 Aplica cupo autorizado por MinCIT	No	Cupo(Normatividad vigente)	N/A
13 Aplica cupo autorizado por otra entidad No			
Entidad, Cupo(Normatividad vigente)		N/A	
14 Vía	Transporte marítimo	15 Puerto de embarque	a?bach-Paenberg,
16 Aduana	Aduanas de Bogotá	17 Exportador y ciudad de domicilio	Bayerische - MUNCHEN
18 Plan Vallejo	No	19 No. Programa	
20 No. Reposición			
21 Reembolsable ?	Si		
22 Valor total FOB US\$ 355,100.00			
23 Solicitudes especiales			

SUBPARTIDA ARANCELARIA					
24 Subpartida No. 1		25 Subpartida arancelaria: 3925900000			
26 Unidad de medida	27 Cantidad total	28 Valor total subpartida US\$			
Unidades o artículos	5300.00000000	355,100.00			
29 Descripción subpartida: Los demás artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.					
ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA					
30 Ítem No. 1					
31 Cantidad	32 Precio unitario US\$	33 Valor total FOB de ítem US\$			
5300.00000000	67.00000000	355,100.00			
34 Descripción de la mercancía: Cod. Producto: 010432, Ref:010619, PRODUCTO/COMPONENTE: CANALIZACIÓN, CAPACIDAD: NO APLICA, USO: ELÉCTRICO PARA CANALETAS DE DISTRIBUCION DLP, MARCA: LEGRAND, DIMENSIONES: 60x30 mm, COLOR: BLANCO, TIPO: SISTEMA DLP, GRADO DE PROTECCIÓN: IP 50, GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA EL IMPACTO: IK 07, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CIDET No. 06573					
35 País Origen		ALEMANIA			
36 Vehículo No					
37 Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones					
Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	No. Acto Administrativo	Campos Especiales
Superintendencia de Industria y Comercio	Certificado de conformidad emitido bajo acreditación del ONAC	2024-10-29	2025-04-23	06573	- Número de referencia del producto: 010619 - Nit de certificador / declarante (Recuerde que el NIT de certificador/declarante corresponde a NIT de quien emitió el tipo de documento): 811001689 CORPORACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO – CIDET - Número de certificado: 06573 - Número de reglamento técnico: Resolución 90708 de 2013. RT de instalaciones eléctricas - RETIE - Esquema de certificado: 5 - Descripción: CANALETAS PLÁSTICAS EN PVC - Fecha de Fabricación (DD/MM/AAAA): 02/02/2025 - Cantidad (debe estar en la unidad de medida de la subpartida y es valor entero): 5300

38 Entidades de Visto Bueno Vistos Buenos Superintendencia de Industria y Comercio Vistos buenos derogados
39 Anexos 25_Certificado de conformidad con reglamento técnico (CC.RT).pdf

Imagen 79: Solicitud de licencia o registro de importación creada

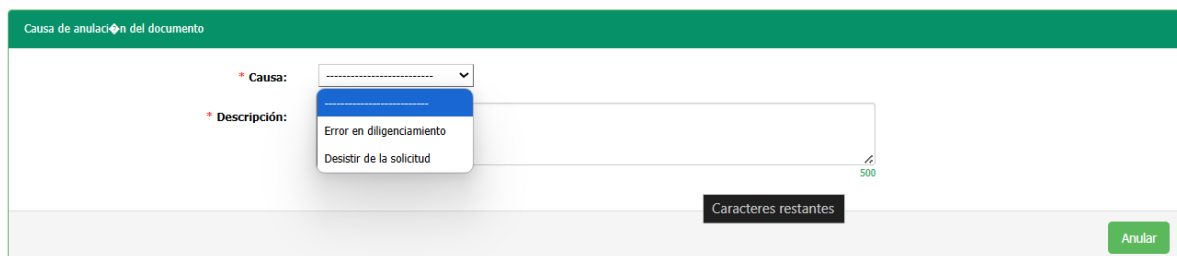
En la parte superior de este documento, el usuario puede encontrar la opción que le permite anular la solicitud si decide no usarla.



The screenshot shows the top of a document with a header. At the top center, there is a red 'X' icon inside a circle, which is the option to cancel the request. Below this, the header contains the logos of 'COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA' and the 'Ministerio de Comercio, Industria y Turismo'. The title 'SOLICITUD DE LICENCIA O REGISTRO DE IMPORTACIÓN' is displayed in the center, followed by a QR code on the right. A red arrow points from the text below to the 'X' icon.

Opción para anular la solicitud

Imagen 80: Anular la solicitud



The screenshot shows a form titled 'Causa de anulación del documento'. It has two main sections: '* Causa:' with a dropdown menu, and '* Descripción:' with a text area. A dropdown menu is open under '* Descripción:', showing two options: 'Error en diligenciamiento' and 'Desistir de la solicitud'. At the bottom right, there is a 'Caracteres restantes' indicator showing '500' and a green 'Anular' button.

Imagen 81: Causa para anular la solicitud

Continuando con la creación de la solicitud, el documento pasa a la siguiente carpeta:

Firmar solicitud

El usuario para firmar la solicitud debe dar clic sobre la carpeta **Documentos para firma**. Al ingresar se va a visualizar la siguiente pantalla. La solicitud o solicitudes deben buscarse por fecha de creación.



Imagen 82: Firmar solicitud

Nota: Las solicitudes almacenadas en **Documentos para firma** estarán disponibles en la carpeta por un término de **5 días hábiles**; pasado este tiempo, serán eliminadas automáticamente.

Pago

El usuario para firmar la solicitud debe dar clic sobre la carpeta **Gestionar**, en la bandeja **Solicitudes de pago**.

Al ingresar, se va a visualizar la siguiente pantalla. En este caso, la solicitud puede buscarse por Número temporal, fecha de creación.



Imagen 83: Pago de solicitud

5. DISPOSICIONES PARA TENER EN CUENTA

- **Causal de no reembolso:** Aunque el sistema no le despliega causales de No reembolso, el usuario debe explicar la razón en la casilla de solicitudes especiales "CAUSAL DE REEMBOLSO" Lo anterior es porque algunas entidades de Visto Bueno así lo requieren.
- **Subpartidas:** La funcionalidad "*Campos comunes*" permite ingresar un "*País de origen*" y una "*descripción común*" para todos los ítems que integran una misma subpartida, lo anterior con el objetivo de generar reducción de tiempos en el diligenciamiento y costos. Si se ingresa un país o descripción común, no es necesario repetir este país o texto, en la información de los ítems.
- **Unidades de medida:** En un listado las unidades de medida física, comercial y de embalaje tal como se encuentra en la DIAN.
- **Entidades que otorgan permisos previos al visto bueno:** Algunas de las entidades otorgan permisos previos, los cuales son requeridos para el diligenciamiento de la solicitud de licencia o registro de importación.

En la plataforma VUCE 2.0, en la sección Subpartidas / Permisos los usuarios podrán ingresar la información relacionada con la entidad que le otorgó el permiso, el tipo de documento, N° del tipo de documento, fecha de expedición y vigencia del permiso por cada ítem ingresado, estos campos son estándar para todas las entidades. Sin embargo, las entidades como INVIMA, ICA y SIC, tienen unos campos adicionales para diligenciar.

La información ingresada por el solicitante en la sección de permisos, se mostrará en la casilla 37 del documento final de la solicitud de licencia o registro de importación. Es importante que la información referente a permisos se diligencie en su correspondiente campo y no a nivel de la descripción de la mercancía. Las entidades conocen y apoyan esta indicación.

A continuación, se indica la información más importante que se debe diligenciar en permisos previos:

- ♦ Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA:
 - *Tipo de documento:* Diligencie el número expedido por el Invima

- para los diferentes documentos.
- *# de expediente*: Debe ir el número de expediente, cuando así lo requiere el producto. Ya que este número es enlace de interoperabilidad entre plataformas y es obligatorio que se diligencie.
 - ♦ Superintendencia de Industria y Comercio-SIC
 - *Tipo de documento*: Diligencie el número del documento expedido por las entidades de control vinculadas a la SIC.
 - Es muy importante que se diligencie en campos especiales las casillas que corresponden a:
 - *Número de referencia del producto*.
 - *NIT de certificador / declarante* (Recuerde que el NIT de certificador/declarante corresponde a NIT de quien emitió el tipo de documento).
 - *Número de certificado*: Cuando así lo requiere el producto. Este número es enlace de interoperabilidad entre plataformas por este motivo es obligatorio que se diligencie. Si estos datos se escriben en cualquier otro campo no serán válidos para la interoperabilidad y la SIC está en la potestad de rechazar la solicitud.
 - ♦ Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
 - *Tipo de documento*: Diligencie el número de permiso expedido por el ICA, sin dejar espacios entre los guiones. Seguido de su respectiva fecha de validez y fecha de vencimiento.
 - *Destino de uso*: cuando así lo requiera el producto.
 - *Empaque*: cuando así lo requiera el producto.
 - Vistos buenos: El sistema asocia automáticamente la subpartida ingresada con las entidades de visto bueno pertinentes conforme a la normatividad vigente, por lo tanto, si el usuario decide enviar la solicitud a una entidad diferente, esta puede emitir ***no requiere*** o ***negación***, esta última le impediría continuar con el trámite, por esta razón asegúrese de enviarla a la entidad que corresponda.